Estudios y Documentos Previos para Procesos de Licitación, Concurso de Méritos, Selección Abreviada y Contratación Directa

Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
Secretaría General	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Modalidad de selección: Selección Abreviada - Subasta inversa electrónica o presencial	
Tipo de Contrato: Compraventa	
Cuál: <Si su respuesta anterior fue otro, indique en esta opción cual>	
Causal de Contratación Directa.	
Contratación de empréstitos	
Contratos interadministrativos	
Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
Encargo fiduciario	
Inexistencia de pluralidad de oferentes	
Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles.	
Comodato	
Urgencia manifiesta	
Otro: ☐ Cuál:	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN O ACUERDO A SUSCRIBIR

Mediante el artículo transitorio 3 del Acto Legislativo 01 de 2017, se estableció la creación de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, para dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna de sus restos.

La UBPD se encuentra separada orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público, y sometida a un régimen especial, tal como lo indicó la Corte Constitucional, mediante Sentencia de revisión de constitucionalidad del Acto legislativo 01 de 2017, N° C-674 del 14 de noviembre de 2017, así:

> "(…) *En segundo lugar, la nueva estructura orgánica, conformada por la Comisión de la Verdad, por la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas y por la Jurisdicción Especial para la Paz, se encuentra separada orgánica y funcionalmente de la institucionalidad existente.*
>
> (…)

Bajo el esquema previsto en el Acto Legislativo 01 de 2017, por el contrario, los órganos de transición se encuentran separados orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público creadas bajo la Constitución de 1991, y como consecuencia de esta separación, cada una de estas instancias tiene autonomía técnica, administrativa y presupuestal, y está sujeta a un régimen especial y exceptivo.

(…)

Lo propio acontece con la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que igualmente es un órgano extrajudicial del orden nacional, que tiene personería jurídica, y autonomía administrativa, presupuestal y técnica, con un régimen legal especial y exceptivo, cuyo rol es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto del conflicto armado. La UBPD, al igual que la CEV, es un órgano que tiene autonomía frente a la institucionalidad existente, y que se encuentra sometida a un régimen especial que deberá ser determinado por el legislador."

En virtud del Acto Legislativo 01 de 2017, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 589 de 2017 *"Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado*" , señalando conforme al inciso segundo del artículo primero que: "*La UBPD es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal*.".

No obstante, lo anterior la incorporación de la Unidad dentro del sector justicia, no implica que esté sujeta a un control jerárquico o de tutela por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, tal como lo sostiene la Corte Constitucional en su Sentencia C-067 del 20 de junio de 2018, así:

"(…) *Desde esta perspectiva, y contrario a lo que sostienen los intervinientes, la referencia al sector justicia, no implica que la Unidad esté orgánicamente sujeta al Ministerio de Justicia y del Derecho, ya que no se consagra la existencia de una relación de adscripción o de vinculación para el ejercicio de sus funciones, circunstancia que sólo sería posible al tratarse de un organismos descentralizado, lo cual no corresponde con lo señalado ni en el Acto Legislativo 01 de 2017, ni el Decreto Ley 589 de 2017, en donde se señala que la UBPD es un organismo del orden nacional, con naturaleza jurídica especial*".

El artículo 28 del citado decreto ley estableció que, la inspección, vigilancia y control de la UBPD estará a cargo de los órganos de control conforme a los artículos 117 y 118 de la Constitución Política de Colombia. Por su parte los artículos 25 y 26 faculta al Presidente de la República para establecer la estructura interna y la planta de personal de la UBPD.

En razón de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los siguientes decretos:

- Decreto 298 de 2018, "*Por el cual se efectúa el nombramiento de la Directora de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado –UBPD".*
- Decreto 1393 de 2018, *"Por el cual se establece la estructura de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias"*.
- Decreto 289 de 2018 modificado por el Decreto 1394 de 2018, "*Por el cual se modifica el sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)".*

- Decreto 290 de 2018 modificado por el Decreto 1395 de 2018, *"Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones*".

Los recursos y el presupuesto de la UBPD están constituidos por:

- Los recursos del Presupuesto General de la Nación que se le asignen.
- Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos de la UBPD.
- Los aportes de cualquier clase provenientes de recursos de Cooperación Internacional para el cumplimiento del objeto de la UBPD.
- Los demás que reciba en desarrollo de su objeto.

La UBPD en el desarrollo y cumplimiento de su misionalidad en especial del TÍTULO III ACCESO A LA INFORMACIÓN del Decreto Ley 589 de 2017 tiene acceso y realiza tratamiento de información clasificada, reservada, de inteligencia, contrainteligencia o que goza de reserva legal, la protección de la información y la mitigación del conocimiento o uso no autorizado de la misma.

Esta información es recibida, obtenida, almacenada, intercambiada y procesada mediante distintos medios como lo son; correos, dispositivos móviles, dispositivos de almacenamiento externo, servicios de almacenamiento en la nube, servidores, equipos de cómputo e infraestructura de red de propiedad de la UBPD o de la que esta hace uso mediante alquiler.

El uso de estos medios expone la información a amenazas asociadas al tratamiento (obtención, creación, modificación, almacenamiento, intercambio y disposición final) de la información como fuga de información, pérdida de medios, acceso, modificación, conocimiento o recuperación de información eliminada sin la debida autorización.

Así las cosas, en cumplimiento de su mandato, la UBPD realiza la obtención, creación, modificación, almacenamiento, intercambio y disposición final de la información proveniente de entidades del estado, organizaciones de la sociedad civil, defensores de derechos humanos y víctimas o actores del conflicto armado, entre otros, la cual requiere ser protegida, conservada y administrada por lo cual se requieren herramientas licenciadas que permitan garantizar su confidencialidad e integridad, acorde con su clasificación o reserva legal.

La entidad a nivel nacional dispone de 740 equipos de cómputo que soportan la operación en las diferentes ciudades en donde se tiene presencia, adicionalmente dentro de esta cantidad se encuentra incluidos equipos que la UBPD ha dispuesto para desarrollar proyectos especiales con otras Entidades u Organizaciones, los cuales requieren contar con este tipo de protección dada el nivel de clasificación de la información que se gestiona.

Actualmente la entidad cuenta con 660 licencias de la solución EndPoint Protector las cuales se encuentran instaladas en equipos distribuidos a nivel nacional y en los equipos de proyectos especiales, esta herramienta brinda una protección frente al riesgo de fuga de datos por dispositivos de almacenamiento externo y a través de nubes o repositorios de almacenamiento de información, de la herramienta de cifrado Mcafee Complete Data Protection a la fecha se cuentan con 428 licencias distribuidas en las dependencias misionales y la oficina jurídica, la cual permite preservar la confidencialidad de la información al dejar ilegible la información para aquellas personas no autorizadas.

La Entidad implementó durante la vigencia anterior las herramientas EndPoint Protector (DLP) y Mcafee Complete Data Protection (cifrado) incluyendo la consola de administración y los agentes desplegados en cada equipo, lo cual implicó realizar un proceso de instalación, parametrización, despliegue y puesta en producción, en la infraestructura tecnológica

de la entidad, dado lo anterior es necesario ampliar la cantidad de licencias de las mismas herramientas que ya surtieron las etapas mencionadas anteriormente, y que garantizan la compatibilidad de soluciones o plataformas tecnológicas así como el aprovechamiento de recursos de máquina (servidor) que la entidad dispuso en la vigencia anterior para soportar el funcionamiento integral de las mismas.

Contar con herramientas diferentes implica volver a realizar el proceso de instalación, parametrización, despliegue y, puesta en producción (consola y agentes) en la infraestructura tecnológica de la entidad, y que se dispongan de nuevos recursos de máquina en la infraestructura hiperconvergente, lo cual genera costos adicionales dado que se debe adelantar un posible proceso contractual para ampliar la capacidad de esta infraestructura, adicionalmente se debe realizar gestión y administración de consolas separadas y agentes diferentes que no garantizan la compatibilidad entre los mismos.

La Entidad dentro del proceso de fortalecimiento tecnológico ha venido ampliando la cantidad de computadores asignados a servidores, contratistas y personal delegado, equipos que es necesario cuenten con estas protecciones dada la naturaleza y el tipo de información que gestiona la Entidad.

De acuerdo a memorando interno No.1200-3-202104962 del día 30 de agosto de 2021, el Oficial de Seguridad de la Información de la Entidad resalta la importancia de contar con herramientas criptográficas que le permitan cifrar la información que almacenen dentro de las estaciones de trabajo asignadas, para lo cual se requiere ampliar la cantidad de licencias de cifrado en 270 con el fin de dar cubrimiento total a las dependencias estratégicas, de apoyo y de seguimiento y control, lo cual se encuentra alineado con la línea de acción 2 literal f) de la política general de Seguridad, Protección y Confidencialidad de la Información.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud a que la herramienta de prevención de pérdida de datos y la herramienta de cifrado de datos y de archivos cumplen una función esencial en el desarrollo de la implementación de la primera fase del Modelo de Seguridad Digital como medio para controlar los mecanismos mediante los cuales se extrae la información de la UBPD, es necesario contar con 80 licencias de DLP adicionales a las ya adquiridas, aunado a ello se requiere ampliar el cubrimiento de la herramienta de cifrado a los equipos de cómputo que no fueron incluidos en la adquisición inicial, lo anterior permite dar un cubrimiento integral y minimizar el riesgo de pérdida de confiabilidad de la información que se podría materializar a través de una filtración de datos o acceso no autorizado a los mismos.

1. Licencias de Prevención de Pérdida de Datos DLP.

HERRAMIENTA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Licencias de Prevención de Pérdida de Datos DLP - EndPoint Protector	Licencias para herramienta especializada de seguridad digital para la Prevención de Pérdida de Datos DLP que permita realizar monitoreo y seguimiento en tiempo real a los flujos de la información y el uso que se le da a esta en los equipos de cómputo y dispositivos móviles previniendo la filtración de información en los distintos medios usados para el tratamiento de esta, la alerta sobre violación	80 licencias para equipos de cómputo de la UBPD.

	de políticas y la aplicación de acciones correctivas predefinidas.	

Nota: Las licencias deben cumplir con todas las características técnicas especificadas en el anexo 1.

2. Licencias para cifrado de datos y archivos.

LICENCIAS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Licencias para cifrado de datos y archivos - McAfee Complete Data Protection.	Licencias para herramienta especializada de ciberseguridad para cifrado y descifrado seguro de la información a nivel de archivos y datos, que permitan garantizar la protección, confidencialidad e integridad de la información evitando el acceso o la modificación no autorizado. Teniendo en cuenta que dentro de la información tratada por la UBPD, especialmente en sus procesos Estratégicos y Misionales a nivel central y territorial puede ser clasificada, reservada, de inteligencia, contrainteligencia o que goza de reserva legal.	270 licencias para usuarios/equipos de las dependencias estratégicas, de apoyo y de seguimiento y control.

Nota: Las licencias deben cumplir con todas las características técnicas especificadas en el anexo 2.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, la UBPD evidencia la necesidad de ampliar su capacidad de licenciamiento para las herramientas antes especificadas que permitan analizar, cifrar y controlar de manera segura la información producida y recibida por todas las áreas de la entidad garantizando la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, fortaleciendo la seguridad digital y dando cumplimiento a los mandatos de protección, acceso y confidencialidad de la información recibida o producida por la unidad, establecidos en el Decreto Ley 589 de 2017 y demás normas concordantes.

La adquisición del licenciamiento adicional para estas herramientas de ciberseguridad está prevista en el plan anual de adquisiciones de la presente vigencia.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN O EL ACUERDO A SUSCRIBIR.

2.1 Objeto: Adquirir licencias de las herramientas de ciberseguridad de prevención de pérdida de datos DLP - Endpoint Protector y de la Herramienta de Cifrado de Datos y de Archivos - Mcafee Complete Data Protection

2.2 Alcance del objeto (si es del caso):

N/A

2.3 Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**
43211500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores
43231500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa
43233200	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección
81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

2.4. Especificaciones técnicas del contrato o acuerdo a suscribir.

El proponente debe cumplir con todos los requerimientos técnicos para cada herramienta descritos en los Anexos**: Anexo 1 y Anexo 2.**

2.4.1 Visitas

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

SI ☐ NO X

2.5. Obligaciones Generales del contratista

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las obligaciones específicas y del servicio en las condiciones pactadas.

2. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación y en general, no divulgar la información que le sea suministrada o que conozca en desarrollo del objeto contractual.

3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o que llegue a conocer por causa o con ocasión de la prestación del servicio. En consecuencia, no podrá suministrar información a terceras personas y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a la UBPD.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes, las que las modifiquen o sustituyan y las que sean aplicables.

5. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes aplicables.

6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la UBPD.

7. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

8. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.

9. Desarrollar las acciones necesarias en cumplimiento de la Política Ambiental de la UBPD y los requisitos ambientales aplicables al alcance del presente objeto contractual, contribuyendo a la prevención y mitigación de los impactos ambientales generados en las actividades propias del contrato, en favor del cuidado del medio ambiente, la mejora continua en la gestión ambiental y la conservación de los recursos naturales.

10. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.1 Obligaciones específicas del contratista

1. Entregar las respectivas licencias de las herramientas donde se relacione vigencia, código de licencias, nombre del software de las licencias y realizar la instalación en las consolas actuales dentro del plazo de ejecución del contrato.

2. Entregar documento en el cual se describa de manera detallada las condiciones de servicio de acuerdo a todos los requerimientos técnicos, suscrito por el representante legal del contratista, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. Realizar la instalación y/o configuración y visitas técnicas de las licencias adquiridas, durante el término de ejecución del contrato.

4. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y los anexos 1 y 2.

5. Disponer del personal técnico idóneo con el cual se va a realizar la instalación y/o configuración en las consolas actuales y visitas técnicas.

6. Prestar el soporte técnico por el término contratado por la UBPD, el cual debe contener como mínimo los acuerdos de nivel de servicio, canales de atención atendiendo lo establecido en el presente documento.

7. Acatar las indicaciones técnicas que imparta la UBPD a través del supervisor del contrato.

8. Garantizar que la instalación y/o configuración de las licencias adquiridas en las consolas actuales no generen inconvenientes en los servicios de red e infraestructura de la entidad o en la configuración actual, de ser el caso deberá adoptar las medidas necesarias para solucionarlo, para que las redes e infraestructura de la entidad no se vean afectadas, si ningún costo para la UBPD.

9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la adecuada prestación del servicio al supervisor del contrato.

10. Realizar la instalación y/o configuración de acuerdo con las mejores prácticas especificadas por los fabricantes.

11. Prestar el servicio de apoyo técnico, en el caso en que se presente cualquier inconveniente respecto de la instalación y/o configuración de las licencias en las consolas actuales.

12. Todas las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con el objeto contractual.

2.5.2 Obligaciones de la UBPD

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Entregar los datos generales de la actividad económica de la UBPD.
3. Rechazar o devolver los bienes y/o servicios a adquirir cuando no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, con el fin que sean reemplazados por parte del contratista sin costo alguno para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado.
4. Hacer los pagos/desembolsos del contrato de acuerdo con los términos establecidos, y previo el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
5. Prestar la debida colaboración al Contratista, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del Contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato.

2.6 Plazo total y por actividades o etapas

El plazo de ejecución será de hasta 13 días calendario, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, registro presupuestal y aprobación de la garantía solicitada para el contrato.

Nota: La vigencia de las licencias y soporte de EndPoint se debe entregar por 11 meses. Las licencias de la herramienta McAfee Complete Data Protection son a perpetuidad y deben incluir soporte por 11 meses.

2.7. Lugar de ejecución del contrato.

Bogotá D.C. Sede central UBPD.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagran las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades, las cuales, son las siguientes: La Licitación pública, como regla general, y como excepción la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017 define la modalidad de selección abreviada en los siguientes términos: "(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(…) Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios as entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsa de productos; (…)"

Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar puede adelantarse un proceso simplificado de selección de contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa. A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes y complementarias, vigentes aplicables.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, y en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección. También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen sobre su vigencia.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, en el pliego de condiciones del presente proceso de selección se establecerá el sistema que se utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (NUMERAL 4 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

4.1 Análisis del sector/Análisis del Mercado

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que dice:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Para lo cual se anexa documento que contiene el análisis del sector.

4.2 Presupuesto oficial

La entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de **OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($ 85.802.700)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del Contrato que resulte del presente proceso de selección.

El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16321 del 22 de octubre de 2021, Posición Catálogo de Gasto – Rubro N° C-4499-1000-2-0-4499010-02.

Nota: Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
Nota: Esta información está soportada en el análisis del sector que incluye el estudio de mercado y/o cotización.

Lotes	Descripción	Cantidad de usuarios o equipos a licenciar	Precio Unitario x Usuarios / Equipos	Valor total incluido IVA
LOTE 1	Licencias herramienta de prevención de pérdida de datos -DLP - Endpoint Protector por 11 meses.	80	$262.230	$20.978.400
LOTE 2	Herramienta licenciada de cifrado de datos y archivos - Mcafee Complete Data Protection a perpetuidad.	270	$240.090	$64.824.300

4.3 Recursos
Inversión

4.3.1 Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal) *
Número: __16321____ **Fecha de expedición:** 22/10/2021 **Valor: $** 85.802.700,00
*Con excepción de Mínima cuantía y Contratación Directa, esta información no es obligatoria (Parágrafo Artículo 6 Ley 1882 de 2018)

4.4 Forma de pago

La Unidad cancelará el valor del Contrato de la siguiente manera:

En un único pago, una vez realizada la entrega e instalación de las licencias y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación ante la Subdirección Administrativa y Financiera de los documentos requisitos para el trámite del pago:

A. REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO: i) Recibo a satisfacción de las licencias adquiridas y ii) Entregar el documento de condiciones de servicio de soporte.

B. Documentos para el trámite de Pago: i) Correcta presentación de la factura electrónica; ii) Expedición por parte del supervisor del contrato del formato GCO-FT-023 "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN" de las obligaciones a cargo del contratista; iii) Expedición por parte del supervisor del contrato del formato GFI-FT-008 "CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO PARA CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS"; iv) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, v) Copia de Entrada a Almacén de los bienes recibidos a satisfacción por parte del Supervisor (si aplica), cuya fecha de expedición debe ser anterior a la fecha de terminación del contrato.

C. Condiciones de Pago: i) Los pagos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC); ii) No obstante, la forma y el plazo de pago se condicionan a las posibilidades reales de ingresos del país y a las medidas que el Gobierno nacional adopte por intermedio de la Dirección del Tesoro Nacional, para la asignación del PAC de los recursos de la Nación, a la UBPD.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señala, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de los bienes que se deban ingresar al almacén se recibirá para su recepción la entrega de la factura.

Nota 3: En caso de que la certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales sea expedida por un revisor fiscal se deberá presentar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores Vigente.

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la presente subasta inversa electrónica se realizará la verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y económico, la cual estará a cargo del Comité Asesor y Evaluador que designe el Ordenador del Gasto para el presente proceso, en el siguiente orden:

a) **Requisitos Jurídicos:** Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.
b) **Capacidad financiera y capacidad organizacional:** Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.
c) **Requisitos Técnicos:** La Propuesta técnica es habilitante y permite la participación en el proceso.
d) **Criterios de selección:** El proceso se adjudicará a la propuesta que cumpla los requisitos mínimos jurídicos y técnicos habilitantes y presente el menor precio en el evento de subasta.

5.1. Verificación de requisitos habilitantes

5.1.1 Verificación capacidad jurídica y requisitos habilitantes jurídicos

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

5.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta.

Este documento debe estar ajustado, diligenciado y firmado por el proponente persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica o de la persona designada de la promesa de sociedad futura, o por el representante de la Unión Temporal o Consorcio, según corresponda en un todo al **Formato N° 1 "Carta de Presentación de la Propuesta"**. En esta carta, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables a la materia.

Los proponentes e integrantes de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los documentos del presente proceso de selección. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la UBPD presumirá que cualquiera de los apoderados

podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia. El poder antes indicado debe contar con la presentación personal y deberá ser presentado con las formalidades indicadas en el Código General del Proceso.

Las personas naturales que sean proponentes o integrantes de la unión temporal o consorcio, deben presentar la copia de su documento de identificación.

La ausencia de la carta de presentación de la propuesta o no estar suscrita por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio, debidamente facultado en los términos de ley, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA**.** No obstante, la UBPD solicitará que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

5.1.1.2. Existencia y Representación Legal

5.1.1.2.1. Personas Jurídicas.

Si el proponente es persona jurídica la UBPD consultará en el Registro Único Empresarial – RUES el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal. Los certificados no podrán ser anteriores a treinta (30) días calendarios de la fecha de cierre del proceso, mediante los cuales se acredite:

- La existencia y representación legal;
- La facultad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato;
- El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente proceso de selección.
- Que el término de duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá aportar junto con la propuesta un extracto del acta o el documento que corresponda, en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, y la celebración del contrato.
- En caso de requerir un subsane del Certificado de Existencia y Representación legal será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.
- Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este sub-numeral.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se consultará de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica, para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Asimismo, La UBPD podrá solicitar durante el proceso de selección, copia de los Estatutos cuando así lo considere necesario.

Lo establecido anteriormente en este numeral aplica a las sucursales abiertas en Colombia de personas jurídicas extranjeras o en todo caso cuando tengan domicilio en Colombia.

Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las Cámaras de Comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto Ley 2150 de 1995 modificado por el artículo 1º de la Ley 537 de 1999 y el artículo 2.2.2.40.1.3 del Decreto 1074 de 2015, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil, ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El cual deberá encontrarse en firme.

5.1.1.2.2. Persona Naturales

Si se trata de una persona natural y comerciante, la UBPD consultará en el Registro Único Empresarial – RUES el Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas Naturales proponentes o integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura proponentes, que ejerzan una profesión liberal deberán manifestar por escrito dicha condición, y anexar copia del título profesional y la tarjeta profesional, cuando éste último aplique. En este caso no se requiere la presentación del Registro Mercantil.

5.1.1.2.3. Persona Extranjeras (En caso que aplique)1

Las personas jurídicas y las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, y las personas naturales que no tengan nacionalidad ni residencia colombiana, son extranjeras. Para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

5.1.1.2.3.1. Personas Naturales Extranjeras: Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte.

5.1.1.2.3.2. Personas Jurídicas Extranjeras: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. **Acreditar su existencia y representación legal,** para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, duración, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, se deben presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese autoridad o entidad alguna que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la

sociedad en la conste: a) que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y c) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2. **Acreditar que su objeto social permite la celebración y ejecución del Contrato,** para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
3. **Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato,** para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos de existencia y representación legal exigidos por **La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del Conflicto Armado** para las personas extranjeras).
4. **Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total del Contrato y un (1) año más,** para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
5. **Si (i) el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato** y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones.

Las condiciones previstas en el presente numeral, aplican en igual sentido para las personas jurídicas extranjeras que participen en el presente proceso de selección en consorcio o unión temporal.

Nota 1: En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. En caso de requerir un subsane del Certificado de Existencia y Representación legal será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

5.1.1.3. Acta de autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón del monto y/o tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre de la persona jurídica o sociedad, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada o el tipo de obligación, según corresponda, o en su defecto, presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

5.1.1.4. Documentos de conformación del Proponente Plural (Consorcio o Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura), si es la condición del oferente.

5.1.1.4.1. Consorcios y Uniones Temporales: Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales, deberá presentar debidamente diligenciado el Formato N° 3 "Modelo documento Consorcio" o el Formato N° 4 "Modelo documento Unión Temporal" del presente proceso de selección, según corresponda, y cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los miembros de la figura asociativa, de tal manera que sea claro que todos cuentan con capacidad jurídica, y que sus representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato respectivo a través de la forma asociativa escogida, en los términos previstos en el pliego de condiciones.
2. En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es). Cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe diligenciar el documento de constitución debidamente suscrito por sus integrantes, así mismo se deberá designar la persona natural que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este documento (plazo de ejecución del contrato y un (1) año más).
3. En caso que el proponente sea un Consorcio se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
4. En caso que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes.
5. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las certificaciones de las respectivas Juntas Directivas, Juntas de Socios o Asambleas de Accionistas, según el caso, mediante las cuales autoricen a los representantes legales para presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal y para suscribir el respectivo contrato, en caso de que así se requiera de acuerdo con los estatutos de la sociedad.
6. Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona.
7. Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal o de la promesa de sociedad futura, deberán acompañarlos en forma individual, cuando apliquen, según lo dispuesto en el presente documento y lo señalado en el pliego de condiciones, y sus anexos.

Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del

Conflicto Armado, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

1. Designar la persona que para todos los efectos firmará la oferta, y representará a los demás promitentes en el presente proceso de selección.
2. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación.
3. Que se tratará de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el futuro Contrato.
4. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa es solidaria.
5. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
6. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del Conflicto Armado, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del el futuro Contrato.
7. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y capacidad operativa para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros y de capacidad operativa, o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del Conflicto Armado, en los términos del futuro Contrato.
8. Una duración de la sociedad igual o superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de su constitución.
9. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
10. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y
11. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el futuro Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal o de la Promesa de Sociedad Futura, deberán acompañarlos en forma individual, cuando apliquen, según lo dispuesto en el presente documento y lo señalado en el pliego de condiciones, y sus anexos.

5.1.1.5. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante y poder en el caso de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y personas jurídicas sin domicilio en Colombia.

Si las personas nacionales presentan su oferta a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección que se derive de éste. Para acreditar esta representación deberán anexar copia de la escritura pública del poder general, o el poder especial autenticado o presentado, de conformidad con el artículo 74 del Ley 1564 de 2012 y el artículo 5 del Decreto 19 de 2012.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para representarlos extrajudicialmente, o para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, así como para suscribir los documentos y declaraciones que se requieran. Si las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia

requieren que el apoderado las represente judicialmente, para tal efecto, deberá constituir un apoderado que tenga la calidad de abogado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o la unión temporal con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y demás normas aplicables a la materia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o la unión temporal.

Las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior, que tengan negocios permanentes en Colombia deberán presentar el "CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO" en el cual es prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas, de conformidad con el artículo 50 del Decreto Ley 19 de 2012, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.1.1.6. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía y si son hombres junto con la Libreta Militar (En caso que aplique). Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, aportará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

En el evento de los Consorcios o Uniones temporales o promesas de sociedad, se presentará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de cada uno de las personas jurídicas integrantes de éstos, y de las cédulas de las personas naturales integrantes.

5.1.1.7. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

La UBPD consultará en el Registro Único Empresarial RUES el Registro Único de Proponentes – RUP, de los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o de los integrantes del proponente plural los cuales deberán estar inscritos en el RUP. La información suministrada en el RUP deberá estar en firme, de conformidad con las exigencias contenidas en el art. 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y los Artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

La inscripción en el RUP por parte del Proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de Consorcios, Uniones Temporales, y promesas de sociedad futura, debe estar vigente y en firme hasta el término de traslado del informe de

evaluación o a más tardar hasta antes de la realización del evento de subasta, el cual se entiende iniciado con la apertura del sobre económico *(para lo cual se indicará fecha y hora en el cronograma del proceso en la plataforma del Secop II)*, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

En relación con los requisitos habilitantes (experiencia, capacidad financiera, capacidad jurídica y capacidad organizacional), la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del Conflicto Armado, tomará la información que conste en el RUP, de conformidad con lo señalado en cada caso en el presente documento, y según el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado mediante el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y los Artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

La inscripción en el RUP por parte del Proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de Consorcios, Uniones Temporales, y promesas de sociedad futura, debe estar vigente y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación **o a más tardar hasta antes de la realización del evento de subasta, el cual se entiende iniciado con la apertura del sobre económico** *(para lo cual se indicará fecha y hora en el cronograma del proceso en la plataforma del Secop II)*, **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

No obstante, en caso de que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente o de los miembros del proponente plural adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

En caso de requerir un subsane, respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

5.1.1.8. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

El proponente deberá diligenciar y aportar el **Formato N° 5 "Certificado de pagos de Seguridad Social y Parafiscales" o el Formato N° 6 "Pagos de Seguridad Social y Parafiscales (persona natural)"** que corresponda si es persona natural o es persona jurídica, firmado por el revisor fiscal, cuando éste deba existir de acuerdo con la ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, o por la persona natural proponente, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda.

Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Oferta ha realizado el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Cuando el Proponente tenga varios miembros, cada uno de ellos, deberá aportar el respectivo formato aquí exigido de acuerdo con lo arriba establecido.

Todo lo anterior en concordancia con las disposiciones vigentes aplicables.

Nota 1: En caso de que dicha certificación sea expedida por un revisor fiscal se deberá presentar copia de la tarjeta profesional, copia del documento de identificación de quien firma la certificación, certificados de antecedentes disciplinarios de la Junta Nacional de Contadores.

5.1.1.9. Pacto de Transparencia y Compromiso Anticorrupción de los participantes.

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la UBPD, los Proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del Pacto de Transparencia contenido en el Pliego de Condiciones en el **Formato N°7 "Pacto de Transparencia y Compromiso Anticorrupción".**

5.1.1.10. Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá presentar garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá indicar el número y objeto del presente proceso y deberá tener una vigencia por noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de cierre del proceso. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la UBPD resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la UBPD, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO, identificada tributariamente con el número: 901.158.482-4. El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre del proponente, estableciendo claramente el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será igual al diez (10%) del presupuesto oficial correspondiente al lote al cual se presente.

Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente proceso de selección.

El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la UBPD de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, al cual se adicionó el parágrafo 3 mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de la misma.

Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la UBPD podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado para subsanar, a satisfacción de la UBPD, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.1.11. Registro Único Tributario -RUT.

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de consultar los antecedentes disciplinarios del Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal o una promesa de sociedad futura, así como de los respectivos representantes legales, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la UBPD verificará y publicará la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.1.13. Antecedentes fiscales.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la UBPD, consultará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el Proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal o promesa de sociedad futura, así como de los representantes legales, con el fin de verificar que no se encuentren) reportado (s) en dicho boletín.

5.1.1.14. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

Se consultará que el proponente persona natural o la persona natural integrante de estructura plural, no tenga multa vigente en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

5.1.1.15. Certificado de Antecedentes Judiciales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del Proponente (Representante Legal de persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal, o persona que firma la propuesta, en el caso de la promesa de sociedad futura), la UBPD verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el Representante Legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal o persona que firma la propuesta de promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

5.2 Verificación requisitos técnicos

5.2.1. Propuesta Técnica: Con la firma del Formato "Carta de Presentación de la Propuesta", el proponente se compromete a cumplir con todas las especificaciones señaladas en el Anexo No. 1 y/o Anexo No. 2 fichas técnicas, Estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso. Así como cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

- Anexar ficha técnica del fabricante para el lote o lotes que oferta, donde se especifique características generales que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, acompañados del link de la web oficial donde se encuentran los productos ofertados con el fin de consultarlos directamente en la web. Este documento aplica para todos los lotes, deberá presentarse en idioma en español o en inglés con su respectiva traducción simple en español (dicha traducción debe ser técnica).

Será motivo de RECHAZO DE LA PROPUESTA, cuando el proponente no acepte o no se comprometa en la propuesta, a cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No. 1 y/o Anexo No. 2 ficha técnica, estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos que forman parte integral del presente proceso de selección.

5.3. Experiencia del proponente - Requisitos de Experiencia del proponente

5.3.1. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural. Para demostrar la experiencia el proponente deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes, vigente, actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en el que se verificará que se tenga experiencia hasta en dos (2) contratos ejecutados cuyos objetos estén relacionados con el objeto del presente proceso y la sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el lote al cual se presente, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se encuentren clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en cualquiera de los siguientes códigos de acuerdo a la siguiente tabla:

Código	Nombre
43231500	Software funcional específico de la empresa
43233200	Software de seguridad y protección
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

Nota 1: Cada proponente deberá cumplir para cada lote con mínimo uno (1) de los códigos Clasificadores de Bienes y Servicios UNSPSC, descritos anteriormente de acuerdo al lote a ofertar.

Nota 2: En caso de presentarse a los dos lotes, la experiencia se podrá acreditar con las mismas certificaciones siempre y cuando cumplan la sumatoria del valor del presupuesto para cada lote.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia debe ser acreditada por todos sus integrantes, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE la oferta será rechazada.

En caso de presentarse a más de un lote, el proponente deberá acreditar con el RUP que se tenga experiencia en contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al 100% de la sumatoria del presupuesto oficial estimado de los lotes a los que se presente, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales deberán estar clasificados en los códigos Clasificadores de Bienes y Servicios UNSPSC de acuerdo a los lotes a los que se va a presentar, según la anterior tabla.

En caso de presentarse a los dos lotes, la experiencia se podrá acreditar con las mismas certificaciones siempre y cuando cumplan la sumatoria del valor del presupuesto para cada lote.

5.3.2. Experiencia acreditada:

Siendo esta experiencia como aquella con la que cuenta el PROPONENTE y que acredita condiciones especiales de los contratos reportados en el RUP con los cuales se pretende cumplir con el requisito de experiencia, la entidad solicita que el PROPONENTE relacione esta experiencia diligenciando el Formato – Experiencia Acreditada Proponente.

Para demostrar la experiencia acreditada relacionada con el objeto del presente proceso de selección, el proponente deberá anexar certificación(es) de experiencia correspondiente hasta dos (2) contratos ejecutados o reportados en el RUP.

Las certificaciones deberán coincidir con la información reportada en el RUP y ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante
b. Nombre del Contratista
c. Objeto del contrato relacionado con el objeto del presente proceso
d. Descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
e. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, **siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida** en los literales a) a la e) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia en cuanto al valor de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y la oferta será rechazada.

No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

Para el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

5.4 Otros requisitos técnicos habilitantes que debe presentar el proponente

5.4.1. Certificaciones requeridas para la realización del objeto a contratar:

El proponente deberá suministrar los siguientes documentos:

- Certificación del fabricante vigente cuya fecha de expedición no podrá ser superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde se pueda verificar o corroborar que el oferente es distribuidor autorizado de los bienes en el país, en el caso de que sea comercializadora autorizado deberá adjuntar tanto el certificado del fabricante donde conste que el distribuidor está autorizado y la certificación en donde conste que el oferente está autorizado por el distribuidor. Solo se aceptan autorizaciones de fabricante a distribuidor, o de distribuidor autorizado por el fabricante a oferente comercializador, es decir hasta tercer nivel de autorizaciones. Este documento aplica para cada uno de los lotes.

5.4 Otros requisitos técnicos habilitantes que debe presentar el proponente (si aplica)

5.4.1 En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita de la UBPD para verificación de información a las instalaciones o sedes del proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

SI NO X

5.5 Verificación de la capacidad financiera y de organización del proponente

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 579 de 2021, la capacidad financiera y la capacidad organizacional serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las normas y la Unidad.

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas UBPD, revisará la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. La información sobre la cual se verificará tanto los indicadores de capacidad financiera como de capacidad organizacional y el cumplimiento de los mismos, corresponderá a su mejor año fiscal entre las últimas tres vigencias, es decir, año 2018, 2019 o 2020, esto atendiendo las condiciones aludidas en el decreto 579 del 2021 *"Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"*, en el que se indicó que, a partir del 01 de julio de 2021 los proponentes podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera y organizacional, tomando la información del mejor de los últimos 3 años fiscales, con el fin de contribuir a la reactivación económica.

NOTA: Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

5.5.1 Capacidad Financiera

La capacidad financiera solicitada busca verificar las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con la entidad y asumir los compromisos del objeto contractual y cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para verificar la capacidad financiera de los proponentes que participen en el proceso de contratación, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 son

A. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.
B. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

C. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.
D. **CAPITAL DE TRABAJO.** Activo Corriente - Pasivo Corriente. Permite medir la liquidez del proponente en valores absolutos; reflejando los excedentes una vez cubiertas sus obligaciones a corto plazo.

De acuerdo con lo establecido en el numeral tercero del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los indicadores financieros, así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A 1,3
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total sobre Activo Total	MENOR O IGUAL A 80%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A 1,0

Si el proponente no registra Gastos Financieros y el resultado Operativo es positivo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente CUMPLE con el requisito, ya que cuenta con recursos para cubrir los citados gastos cuando los asuma. Si el proponente no registra Gastos Financieros, pero su resultado Operativo es negativo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente NO CUMPLE con el requisito, ya que no contaría con los recursos para cubrir dichos gastos.

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera del proponente, se tomará la información que se encuentre reflejada en el Registro Único de Proponentes – RUP, con corte a 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019 o 31 de diciembre de 2020, del mejor año fiscal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. El Registro Único de Proponentes – RUP deberá estar vigente y en firme.

En el caso de las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedades futuras, la UBPD revisará su mejor año fiscal entre las últimas tres vigencias, es decir, año 2018, 2019 o 2020, de conformidad con la información reflejada en el RUP, esto atendiendo las condiciones aludidas en el decreto 579 del 2021.

La forma de evaluar la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedades futuras, se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitidos por Colombia Compra Eficiente, es decir, con base en la **Participación Porcentual de cada integrante en la asociación.**

5.5.2 Capacidad Organizacional Del Proponente.

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos permiten evaluar la capacidad que tiene el proponente de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas y genera confianza en sus clientes, proveedores, trabajadores, otros terceros y Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, y que la UBPD evaluará sobre la capacidad organizacional de los proponentes son:

A. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**. Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

B. **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**. Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con lo establecido en el numeral tercero del artículo **2.2.1.1.1.5.3.** del Decreto 1082 de 2015, se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los indicadores financieros, así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activos Total	MAYOR O IGUAL A 0,02
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio.	MAYOR O IGUAL A 0,03

Para efectos de la verificación de la capacidad organizacional del proponente, se tomará la información que se encuentre reflejada en el Registro Único de Proponentes – RUP, con corte a 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019 o 31 de diciembre de 2020, del mejor año fiscal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. El Registro Único de Proponentes – RUP deberá estar vigente y en firme.

En el caso de las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedades futuras, la UBPD revisará su mejor año fiscal entre las últimas tres vigencias, es decir, año 2018, 2019 o 2020, de conformidad con la información reflejada en el RUP, esto atendiendo las condiciones aludidas en el decreto 579 del 2021.

La forma de evaluar la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedades futuras, se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, es decir, con base en la **Participación Porcentual de cada integrante en la asociación**.

5.5.3. Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a éstas no se les podrá exigir el requisito

de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los últimos Estados Financieros con fecha de corte de acuerdo con la normativa de su país de origen, debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el **FORMATO 7 - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El Contador(a) Público(a) que suscriba el **FORMATO 7 - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA: La información del **FORMATO 7 - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre del año anterior, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

5.6 Calificación de las ofertas

5.6.1 Factores de ponderación de las propuestas

Selección de la oferta más favorable

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 al tratarse de bienes de características técnicas uniformes, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Los criterios de selección serán los siguientes:

El presente proceso se adjudicará a quien, conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio en el evento de subasta.

5.6.2 Procedimiento del Evento de Subasta Inversa

La Subasta Inversa Electrónica se entiende como la puja dinámica efectuada a través de la plataforma del SECOP II, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente anexo, anexo de generalidades del pliego de condiciones, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables.

5.6.2.1 Apertura de la Propuesta Económica

Llegada la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, la UBPD dará apertura a los sobres económicos electrónicos, **solo en el momento previo al inicio del evento**, es decir, antes de la diligencia de la subasta inversa electrónica, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Entiéndase como momento previo, aquel tiempo prudencial que requiere la Entidad para desencriptar los sobres en la plataforma, de acuerdo al número de ofertas recibidas, revisar la consistencia técnica y económica de las ofertas y verificar que no se encuentren en alguna de las causales de rechazo establecidas en el anexo de generalidad de pliego de condiciones aplicables a esta etapa.

Si en esta etapa de verificación de ofertas económicas, resulta alguna oferta incursa en causal de rechazo aplicable a la oferta económica, la Entidad no admitirá al proponente para participar en la subasta; en todo caso, sin perjuicio de lo anterior, la Entidad publicará mediante mensaje público la lista de quienes incurran en causal de rechazo detallando el motivo o causa de rechazo.

5.6.2.2 Desarrollo del Evento de Subasta

La subasta inversa electrónica se desarrollará a través del SECOP II bajo las siguientes reglas:

a. Los oferentes que hayan sido habilitados para participar en la subasta electrónica inversa, deberán tener conexión a internet estable y la clave de acceso a su usuario SECOP II.
b. Es responsabilidad de los oferentes estar enterados y capacitarse adecuadamente en el uso y desarrollo del módulo de subasta inversa electrónica dispuesto en la plataforma del SECOP II, de acuerdo a los lineamientos y guías de CCE. Tener en cuenta el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf
c. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:… *"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"*…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (leer guía de indisponibilidad).
d. Los oferentes habilitados en la revisión de la oferta económica electrónica recibirán en su usurario del SECOP II el acceso al evento de la subasta en el momento previo a su desarrollo, en el día y la hora establecida para ello, según el cronograma del proceso.
e. Para el evento de subasta se ha establecido un plazo máximo de treinta y cinco (35) minutos incluida la posibilidad de ampliación o auto extensión del desarrollo de la subasta, es decir, treinta (30) minutos iniciales y un tiempo máximo de auto extensión de cinco (5) minutos.
f. La entidad configurará el evento de subasta con el menor valor inicial de las ofertas que resultaron habilitadas para participar en la puja, valor con el cual se dará inicio al evento y el cual será visible en la plataforma del SECOP II, para que así realicen los lances que consideren necesarios, conforme la plataforma les vaya indicando los últimos valores ofrecidos por todos los oferentes y su lugar o posición.

g. Durante toda la subasta, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el DOS POR CIENTO (2%) sobre la oferta inicial de menor valor de las ofertas habilitadas en relación al VALOR TOTAL INCLUIDO IVA del presupuesto oficial estimado. Los lances que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos.
h. Los proponentes harán sus lances utilizando el perfil y usuario con el cual presentaron su oferta, a través del evento de subasta, en la fecha y horario establecido por la entidad y de manera simultánea deberán revisar la herramienta de MENSAJES que se habilita durante el evento de subasta, para efecto de cualquier comunicación que deba realizar la Entidad.
i. Con cada lance, la plataforma informará el menor valor ofrecido sin especificar quien lo presentó, para que el(os) proponente(s) interesado(s) realicen un nuevo lance mejorando la oferta, este procedimiento se repetirá tantas veces como lo consideren los participantes.
j. Toda propuesta posterior anula la anterior, de tal forma que la última se constituirá como la propuesta económica definitiva de cada proponente.
k. El evento terminará con la finalización del tiempo programado para la subasta; por lo tanto, la inactividad de los oferentes no determinará la culminación de la subasta y no se interpretará como falta de intención de participación.
l. Se tomará como el valor definitivo de cada participante el último lance realizado al momento de la finalización del evento para efectos de definir la adjudicación.
m. La Entidad publicará el informe de detalle de desarrollo de la subasta que arroje la plataforma del SECOP II junto con la resolución de adjudicación del contrato.

5.13. Precios artificialmente bajos

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Asesor y Evaluador previo al momento de adjudicar, sí considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el Comité Asesor y Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

En el evento en se decida no adjudicar a este proponente, la UBPD podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

5.7 Criterios para dirimir empates:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
   Nota: El proponente deberá allegar el Formato No. 9 de “apoyo a la industria nacional” con la presentación de la oferta. (Este documento para ser tenido en cuenta en caso de desempate deberá ser aportado junto con la oferta, no es subsanable por incidir en el factor de selección).
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres

cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: La condición de madre cabeza de familia deberá acreditarse por medio de declaración ante notaria y la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar deberá acreditarse con la providencia que establezca la medida de protección impartida por autoridad competente (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el Juez Civil municipal o promiscuo municipal, o autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas) la medida de protección debe emitirse por providencia motivada. Para el caso de personas jurídicas deberá aportar además de lo anterior el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Además, debe aportar acta de constitución en la que se evidencia la participación de sus miembros.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   Nota: En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación en las que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación, además deberán diligenciar el Formato No. 10 “Acreditación personas discapacidad” diligenciado por el proponente, junto con la

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

   Nota: Certificación bajo la gravedad de juramento de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma, según lo establecido en la Ley 2040 de 2020.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

   Nota: Aportar certificado del Ministerio del Interior, en tal sentido, el proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   Nota: Para acreditar la condición de estar en proceso de reincorporación o reintegración deberá aportar el certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en

la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
    Nota: Dicha condición debe acreditarse con el certificado de existencia y representación legal donde indique que cumple con los requisitos de la Ley 1901 de 2018, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Parágrafo Primero: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Parágrafo Segundo: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma

En caso de empate la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 10 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2021, si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el Nº 11 del mismo artículo, la UBPD establece el siguiente mecanismo de desempate:

a. La UBPD ordena a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP 2. Una vez ordenados, la UBPD le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
b. Seguidamente, la UBPD tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de presentación de propuestas. La UBPD dividirá esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, la UBPD seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la UBPD seleccionará al Proponente con el mayor número asignado.

5.8 Solicitud de Aclaraciones de Requisitos Habilitantes

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la UBPD solicitará aclarar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado antes de la fecha prevista en el cronograma para la realización de la subasta. Siempre y cuando no sean objeto de comparación, en este caso lo solicitado como propuesta técnica.

Esta solicitud se realizará a través de mensaje enviado por la plataforma SECOP II en igualdad de condiciones para todos los proponentes

5.16. Causales de rechazo

Sin perjuicio de lo establecido en las leyes aplicables, Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

2. Cuando un proponente individual o integrante de una estructura plural que haya presentado propuesta para un lote del presente proceso de selección, participe nuevamente en la propuesta para ese mismo lote ya sea de manera individual o a través de otras formas asociativas.

3. Cuando se evidencie la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

4. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

5. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos o faltas contemplados por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.

Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria.

Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años. (Artículo 31 Ley 1778 de 2016).

6. Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentren en causal de disolución o liquidación obligatoria.

7. Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus miembros o los porcentajes de participación) con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha de adjudicación.

8. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la UBPD no subsane o aclare a través del SECOP II hasta antes del evento de subasta inversa (el cual se entiende inicia con la apertura del sobre económico) o aclare dentro del término establecido o subsane o aclare de manera incorrecta la información o documentación solicitada por la UBPD.

9. Cuando la propuesta supere el valor total del presupuesto oficial estimado y/o el valor unitario de cada lote al que se presente, y/o el valor total de cada lote al que se presente de acuerdo con lo establecido en el estudio de mercado.

10. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

11. Cuando la propuesta omita algún aspecto técnico (entre otros, entrega de fichas técnicas del fabricante) de obligatorio cumplimiento establecido en los pliegos de condiciones.

12. Cuando la propuesta presentada sea parcial o condicionada.

13. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, previo requerimiento.

14. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta, la cual se debe presentar por los oferentes al momento de presentar la oferta y debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

15. Cuando se evidencie que la información aportada contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente y una vez requerido no sea subsanado.

16. Cuando el proponente incurra en conductas que comporten una vulneración de las normas sobre defensa de la competencia, consistentes en acuerdos colusorios para obtener la adjudicación del proceso, en los términos de las disposiciones sobre prácticas comerciales restrictivas.

17. Cuando no se presente la propuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II o de acuerdo con los lineamientos señalados por la UBPD en dicha plataforma.

18. Cuando en la propuesta se encuentre información o en los documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la UBPD

19. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a la UBPD en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato

19. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.

20. Cuando no se presente el formato sugerido o en documento aportado en la propuesta la misma información establecida en el citado formato o no se encuentre suscrito por el proponente persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido o de presentarse este, presente inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la oferta.

21. Cuando las propuestas presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

22. Cuando el proponente acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

23. En los demás casos contemplados en la Ley o señalados expresamente en el Estudios Previos.

No obstante, todo lo anterior, el presente proceso de selección deberá estar sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007", modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo, su forma de mitigación y la asignación de los mismos, se encuentran en la **Matriz de Riesgos** que hace parte integral del presente documento.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para tal fin, El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, NIT. 901.158.482-4, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la UBPD.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO**: ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, y la calidad en la prestación del servicio prestado durante la ejecución del mismo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y un (1) año más[1].

2. **CALIDAD DEL SERVICIO**: ampara los perjuicios derivados de la mala calidad del servicio prestado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo, por

[1] Podrá variar de acuerdo con el tiempo de soporte técnico que sea contratado por la UBPD.

una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución y un (1) año más, contados a partir de la finalización del contrato.

3. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4. **CALIDAD DE LOS BIENES**: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, contados a partir de la entrega a satisfacción de los bienes.

5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por un monto equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes con una vigencia igual al plazo de ejecución. Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar atribuir a la administración pública por las actuaciones u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato. Esta garantía deberá contar con los amparos establecidos y cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, así mismo El Contratista y la UBPD deberán tener la calidad de asegurados y la UBPD y los terceros la calidad de beneficiarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Inicio del contrato (en el caso en que aplique). Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse si llegaren a suscribirse actas de suspensión.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.
PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de entidad.
PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la Entidad como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

8. JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

No Aplica

9. ACUERDOS COMERCIALES: (NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA Y MÍNIMA CUANTÍA)

Nota 1: En el evento de aplicar alguna excepción, es importante citar cuál es esa excepción

Acuerdo comercial	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial

			del Acuerdo Comercial		
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México				
	Perú				
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC[2]		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea[3]		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina[4]		SI	SI	NO	SI

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO/CONVENIO:

De acuerdo con la complejidad, cuantía y alcance técnico del contrato, se deberá precisar:

Se requiere supervisor [X]

Se quiere contratar apoyo a la supervisión [ ]

La supervisión del contrato será responsabilidad del Experto técnico 04 de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones líder de seguridad digital o de quien designe por escrito el ordenador del gasto.

Se requiere interventoría [ ]

Determine si requiere interventoría técnica o integral, justifique dicha determinación.

11. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

Que de conformidad con lo señalado en el Concepto 043-2021 del 09/02/21 emitido por Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales, no pueden adoptar convocatorias limitadas a Mipymes, al tenor del Art. 34 de la Ley 2069 de 2020, por lo anterior el presente proceso no se limitará a Mipyme Nacionales.

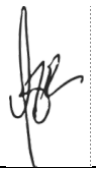
2 Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

3 Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

4 Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

12. ANEXOS
1. Anexo 1 2. Anexo 2 3. CDP 4. Matriz de riesgos

13. SOLICITUD DESIGNACIÓN PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA
Se solicita designar dentro del Comité estructurador Evaluador a Cristian Eduardo Zanguña Ruiz Experto técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien cuenta con la formación y experiencia requerida para para realizar la evaluación técnica de las propuestas que se presenten en el proceso que se derive del presente estudio previo. Para la conformación del Comité estructurador Evaluador de los aspectos financieros se solicita designar a Andrés Sair Gómez Gómez y Cesar Eduardo Tinjacá Guayacán de la Subdirección Administrativa y Financiera, quien cuenta con la formación y experiencia requerida para para realizar la evaluación financiera de las propuestas que se presenten en el proceso que se derive del presente estudio previo.

Aspectos técnicos	**Aspectos financieros:**	**Aspectos Jurídicos**
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Nombre y Apellido: Oscar Javier Suarez	Nombre y Apellido: Ginna Janeth Chappe Chappe	Nombre y Apellido: Mariyenis Regalado Badillo
Cargo o vinculación: Jefe OTIC	Cargo o vinculación: Subdirectora Administrativa y Financiera	Cargo o vinculación: Experta Técnico

Proyectó: Cristian Zanguña - Experto Técnico OTIC